



1. La AEDV manifiesta y certifica que todas las reuniones organizadas dentro del marco de la Reunión de la Sección Andaluza de la AEDV cumplen con un entorno seguro garantizado por los proveedores contratados y conforme a la normativa y restricciones sanitarias referidas a la COVID19 vigentes en la Comunidad Autónoma de la sede. No obstante, desde la AEDV se insta a la responsabilidad individual de todo tercero ajeno a la AEDV y muy especialmente la de todo asistente y congresista, manifestando la AEDV que será ajena a la misma, la decisión de viajar de aquéllos, así como la de asistir a la reunión científica y actos sociales dentro del marco del congreso.

2. Todo asistente al Reunión de la Sección Andaluza de la AEDV acreditará ante la secretaría técnica de la Reunión, que dispone del Certificado de Vacunación COVID Digital de la UE y que se ha realizado y obtenido un test negativo de antígenos o PCR negativa, emitido en un máximo de 48 h. previas a su participación en la Reunión de la Sección Andaluza de la AEDV. El incumplimiento de estos requisitos será causa suficiente para que a dicho asistente le sea denegada la entrada al recinto en el que se esté celebrando el evento.

3. En el caso de que cualquier asistente no pudiese cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá realizarse la prueba test de antígenos insitu en la Reunión de la Sección Andaluza de la AEDV. Una vez compruebe que el resultado de la prueba fuera negativo, deberá firmar un documento de declaración responsable y podrá acceder al evento.

En el caso de que el resultado de la prueba test de antígenos realizada insitu fuera positivo, el asistente o congresista se hará cargo de los costes ocasionados por un eventual confinamiento en el hotel de la reunión eximiendo a la AEDV de cualquier obligación en ese sentido.

4. La AEDV como organizador del Evento en la Reunión de la Sección Andaluza de la AEDV, no se hace responsable de su cancelación por causa derivada fuerza mayor en los términos previstos en el artículo 1105 del Código Civil, entre ellas, la epidemia Covid-19, causa análoga, o causa decretada por las Autoridades, no respondiendo consecuentemente de los daños y perjuicios de cualquier clase que esta cancelación pudiese suponer para la Reunión de la Sección Andaluza de la AEDV. Por otra parte, en el caso de cancelación parcial o total del evento presencial, la AEDV se reserva el derecho de celebrar el evento de manera digital o telemática.

La AEDV se reserva la aplicación a este contrato y a cualquier otro derivado del mismo, del principio general contractual “rebus sic stantibus” con las consecuencias legales y jurisprudenciales que de ello se deriven.